

incorpora la documentación exigible en formato de archivo pdf y la remite a través de dicho sistema, para que un operador revise la solicitud y la documentación, de modo que de hallarse completa, le indique que gestione un turno presencial para presentar los documentos en formato papel original;

Que resulta propicio y necesario introducir modificaciones en la modalidad descripta previamente, para obtener una reducción de los tiempos que insume la operatoria de inicio, asegurando la instancia de verificación de la autenticidad de la documentación aportada por el titular;

Que, en tal sentido, deviene oportuna la simplificación del mencionado procedimiento, restableciendo los parámetros y condiciones generales de inicio, en su momento dispuestas por la Resolución HD IPS N° 1/2013 por la cual se creó el sistema de "Turnos web", como la herramienta para organizar y administrar el servicio de atención al público e iniciación de trámites;

Que en función de ello, corresponde adecuar el mecanismo de inicio, para que se componga de una única instancia de presentación de la documentación respaldatoria de la petición, en forma presencial, en el Centro de Atención Previsional que elija el interesado o en la sede central del Organismo, prescindiendo de la etapa de remisión de la misma y revisión por el operador a través del sistema "Turnos web", el cual debe continuar vigente exclusivamente a efectos de indicar al interesado el día y la hora asignados para presentar personalmente la documentación obligatoria que se le indica, llevar a cabo el trámite seleccionado, produciéndose la revisión y, en su caso, la aceptación de la solicitud, en dicha instancia;

Que habiendo tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado, se ha resuelto dictar la presente en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 8587;

Por ello,

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: Derogar la RESO-2020-39-GDEBA-IPS y las Disposiciones Reglamentarias emitidas en uso de las facultades dispuestas en el art. 2° de la misma.

ARTÍCULO 2°: Encomendar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos y a la Dirección de Computación y Organización, la adopción de medidas técnicas necesarias, para garantizar el funcionamiento de la operatoria de inicio en las condiciones señaladas en los considerandos de la presente, asegurando que la documentación de inicio sea acreditada en su formato original, en una única instancia, de manera presencial por el interesado, previa gestión de un turno para la atención y recepción personal de la misma ya sea ante la sede central del Organismo o Centro de Atención Previsional.

ARTÍCULO 3°: Facultar a la Dirección Provincial de Prestaciones y Recursos a emitir las Disposiciones reglamentarias pertinentes, así como a disponer la adecuación de las Normas de Procedimiento interno, la formulación de requerimientos informáticos, de acciones de capacitación interna y/o comunicación externa o difusión, que resulten conducentes para la implementación de lo dispuesto en la presente.

ARTÍCULO 4°: Registrar. Comunicar. Publicar en Compilación Normativa. Dar al Boletín Oficial y a SINDMA. Cumplido, archivar.

Marina Alejandra Moretti, Presidenta.

FISCALÍA DE ESTADO

RESOLUCIÓN N° 49-FDE-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 8 de Marzo de 2022

VISTO el expediente N° EX-2022-05837481-GDEBA-FDE, por el cual se gestiona la aprobación del Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires y la empresa YPF S.A. por la otra, la, Ley N° 13.981 y la Ley Nacional N° 26.741, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.741 se declaró de interés público nacional y como objetivo prioritario de la República Argentina el logro del autoabastecimiento de hidrocarburos, así como la exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de hidrocarburos, a fin de garantizar el desarrollo económico con equidad social, la creación de empleo, el incremento de la competitividad de los diversos sectores económicos y el crecimiento equitativo y sustentable de las provincias y regiones;

Que YPF Sociedad Anónima es una entidad en la cual el Estado nacional tiene una participación mayoritaria;

Que es una finalidad de la Administración provincial contribuir a mejorar la eficacia, la eficiencia en el uso de los recursos y la economía en el cumplimiento de los objetivos de las jurisdicciones y entidades del sector público, contribuyendo al mismo tiempo a la realización del interés general, cuya gestión incumbe al Estado;

Que asimismo la comprensión del Estado como generador de bienes públicos requiere de una reinterpretación dinámica de sus formas de organización, que también se traducen en nuevos procesos y circuitos;

Que, consecuentemente con lo expuesto, dentro de la política de revisión de ciertos procesos administrativos, se realizaron gestiones con YPF S.A. tendientes a la implementación, en el ámbito provincial, de la herramienta desarrollada por dicha empresa denominada "YPF en RUTA", que consiste en una tarjeta de crédito, emitida en el marco de lo establecido en la Ley N° 25.065, mediante la cual YPF S.A. otorga a sus clientes un crédito para consumo de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en comercios adheridos;

Que la tarjeta ha sido diseñada especialmente para el abastecimiento, gestión y control de una flota de vehículos, con la premisa fundamental de generar un ahorro, tanto en forma directa, a través del precio de compra, como así también

mediante la mejora del tiempo y los recursos afectados al control y gestión administrativa de la flota;
Que "YPF en RUTA" ofrece una herramienta de gestión que consiste en la emisión de reportes analíticos sobre vehículos a los que provee los productos, permitiendo evaluar el gasto por unidad, como así también de las distintas reparticiones provinciales;
Que el nivel de demanda estimado permite reconocer a la provincia el estatus de "cliente corporativo" y, por lo tanto, el otorgamiento de condiciones comerciales de descuento sobre el precio de lista de sus productos y servicios;
Que, el 5 de octubre de 2020, YPF S.A presentó una propuesta de tarifa de precio diferencial, mediante un descuento especial, aplicado sobre la tarifa de precios YPF EN RUTA, con mayor porcentaje de descuento respecto a Precio de Venta al Público en su red de Estaciones de Servicio, la cual se denomina T6, como así también ha ofrecido un precio diferencial en los cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, lo que constituye, en ambos casos, un descuento respecto del precio publicado para los consumidores generales en los establecimientos adheridos, según la zona geográfica donde se produzca la compra: GASOIL GRADO 2 - D500/ULTRADIESEL: cinco con cincuenta por ciento (5,50%); GASOIL GRADO 3 - INFINIA DIESEL: siete por ciento (7%); NAFTA GRADO 2 - NAFTA SUPER: dos por ciento (2%); NAFTA GRADO 3- INFINIA: tres por ciento (3%); CAMBIOS DE LUBRICANTES Y REPOSICIÓN DE FLUIDOS EN BOXES: diez por ciento (10%);
Que bajo las circunstancias y condiciones descriptas el día 3 de febrero de 2021, el Ministro de Jefatura de Gabinete de Ministros y la Secretaria General acordaron las condiciones generales del programa "YPF en RUTA" para el abastecimiento de combustibles y cambio de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la Provincia, a través de la suscripción de un Convenio Marco con la firma YPF S.A., aprobado por la Resolución Conjunta N° 7/21;
Que la propuesta permite la provisión de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes en una vasta red de concesionarias del país, que incluye quinientos dieciocho (518) estaciones de servicio dentro de la provincia de Buenos Aires;
Que la implementación de este sistema permitirá el seguimiento informatizado de las transacciones sobre el abastecimiento de combustibles, cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes, pues generará reportes que facilitarán el análisis de los consumos, brindando información eficaz, eficiente y oportuna para la toma de decisiones y habilitará, en consecuencia, la posibilidad de realizar el debido control sobre el uso de los recursos públicos;
Que, por lo expuesto, corresponde aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la empresa YPF S.A. por la otra, en el marco de lo establecido en el artículo 18 apartado 2), inciso a) de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 1°, inciso 5) del Decreto N° 272/17 E, modificatorios y complementarios;
Por ello,

**EL FISCAL DE ESTADO
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco celebrado entre la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, por una parte, y la empresa YPF S.A. por la otra, con el objeto de adherir a las condiciones generales que regirán la implementación del Programa "YPF en Ruta" para el abastecimiento de combustibles y cambios de lubricantes y reposición de fluidos en Boxes de la flota automotor de la provincia, el cual como Anexo Único (CONVE-2021-32690270-GDEBA-DGGTFDE) forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar. Cumplido, archivar.

Hernán Rodolfo Gomez, Fiscal de Estado

ANEXO/S

Anexo Unico CONVE-2021-32690270-GDEBA- DGGTFDE

b3b6bd9673c33ccc071bcbe5be62b4b715575d49d2e26e59a097707969c3eeb4 [Ver](#)

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 16-MJGM-2022

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 9 de Marzo de 2022

VISTO el expediente EX-2022-00786720-GDEBA-DSTASGG de Secretaría General, por el cual tramita la designación de Lautaro FERNÁNDEZ en un cargo de la Planta Temporaria, como Personal Transitorio Mensualizado, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 4/2020 se aprobó la estructura orgánico-funcional de Secretaría General;
Que por el presente se propicia designar, a partir del 1° de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022 inclusive, a